



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero.

Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Aviso de Privacidad Integral de Apertura de Expediente

(1) Revisión número 01. Fecha de aprobación 16/03/2023

La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante Procuraduría) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero (en adelante DIFNR) es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos en la apertura de expediente, por parte de la Procuraduría del DIFNR; el tratamiento y protección de datos personales deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, con el objetivo de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta situación, se le informa.

(2) ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares, que proporcionen información al acudir a solicitar orientación por parte de la Procuraduría del DIFNR, mediante la apertura de expediente, con motivo de recibir orientación, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

(3) ¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

(4) A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

(5) ¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad que este almacenada en sistemas y/o bases de datos.

(6) ¿Qué es un dato personal sensible?



Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para este.

(7) De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos datos que puedan relevar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

(8) ¿Qué es el tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios define al tratamiento como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

(9) ¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

(10) Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

(11) Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

(12) I. La denominación del responsable.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Nicolás Romero. **(DIFNR)**



(13) II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

A) **Nombre del administrador:** Lcda. Grisel Mendoza Vargas

B) **Cargo:** Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Nicolás Romero

C) **Área o unidad administrativa:** Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

-**Correo electrónico:** pmpnnyanr2019@gmail.com

-**Teléfonos:** 16604997 Ext. 128

(14) III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del sistema y/o base de datos personales: Apertura de Expediente

Números de registro: CBDP32520BICO046 (Base de datos física)

(15) IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales:

(16) Para la apertura de expediente, se le solicitarán los siguientes datos: nombre, dirección, teléfono, edad y escolaridad.

(17) V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales señalados es obligatoria y tiene por finalidad recibir orientación, ello implica la aceptación del presente aviso de privacidad, teniendo como contraprestación de parte del DIFNR la Apertura del Expediente.

La información que se derive y obtenga con motivo de la apertura del expediente, tiene un nivel de seguridad medio.

Dichos datos personales sensibles deberán ser eliminados a la brevedad del sistema, a través de su devolución al titular o su destrucción, según proceda una vez que se hubiera cumplido su finalidad principal del sistema. Sin embargo, cuando se conserven documentos con datos personales sensibles por causas no imputables a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y



Adolescentes, dicha información solamente podrá ser conservada hasta en tanto dichos documentos no causen abandono a favor del DIFNR y puedan ser suprimidos de conformidad con los instrumentos de control archivística correspondiente.

(18) VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a proporcionar la información requerida produce como consecuencia que no se genere la apertura del expediente. Sin embargo, el DIFNR no lucra o se beneficia con su información.

(19) VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

A) Finalidad principal de tratamiento: Brindar orientación familiar relativa a asuntos escolares, salud, información de diversas instituciones, competencias parentales, dinámica familiar etc.

B) Finalidad secundaria: a efecto de registrar la cantidad de usuarios atendidos, con fines de estadística y mejora en el servicio.

(20) VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo lo antes expuesto y los datos que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

(21) Fuera de lo descrito en los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos

(22) En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido por las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.



(23) Las imágenes obtenidas podrán ser publicadas a través de los medios de difusión de este DIFNR, procurando que en éstas no se le haga identificable de manera particular. No obstante, usted puede establecer comunicación en cualquier momento con la Procuraduría, para atender cualquier inquietud suya en torno a dicha situación.

(24) IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados.

(25) X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

(26) Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

(27) La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

(28) En ningún caso, el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

(29) El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de los datos personales.

(30) Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



(31) Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

(32) Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

(33) El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

I. Deban ser tratados por disposición legal.

II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.

III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.

IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.

V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.

VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

(34) Derecho de oposición. El titular tendrá derecho, en todo momento y por razones legítimas, a oponerse al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades o exigir que éste cese, en los supuestos siguientes:

I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.



IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

(35) Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del DIFNR.

(36) XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

(37) En caso de que resulte procedente, sólo en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Procuraduría, para poder proponerle una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

(38) Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante la Procuraduría, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Apertura de expediente del DIFNR).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.



- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.

- Firma autógrafa o huella digital.

(39) Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

(40) Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

(41) XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

(42) XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 41, aprobado el 03/02/2023. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

(43) Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la siguiente dirección <https://www.smdifnicolasromero.gob.mx/> en el apartado Avisos de Privacidad, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

(44) Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente ante la Procuraduría del DIFNR



(45) XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

(46) XV. El domicilio del Instituto.

Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

(47) XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1, 3 Párrafo Tercero, 4 Párrafo Noveno;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículos 3 Párrafo Cuarto, Artículo 5 Párrafos Primero, Segundo, Octavo, Veinte, Sesenta y Dos.

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios Artículos 1, 39, Artículo 40 Fracción I, Artículo 41, Fracciones I, II V, VI, X y XVII;

Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia "Artículo 3 Fracciones III y VI;

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México. Vigente Artículo. 222 y 224 Fracción V

Reglamento Interno de Organismo Público Descentralizado, Denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero" Artículos 52, 53 Fracciones I Apartado 2 y VII.

Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México. Artículos 106 y 107.

(48) XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.



(49) XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia

- a) Olivia Reyes Caballero Titular de la Unidad de Transparencia del DIFNR
- b) unidaddetransparenciasmdnr@gmail.com
- c) Av. Lerdo de Tejada, s/n, Col. Libertad, C.P. 54407, Nicolás Romero, Estado de México.

(50) XIX. Datos de contacto del instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del Instituto:

- a. Teléfonos: 01 (722) 226 19 80 (conmutador).
- b. Dirección del portal informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- c. Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT):
cat@infoem.org.mx
- d. Número telefónico del CAT: 01 800 821 04 41
- e. Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.

(51) Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales.

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley, se le sugiere dirigirse a la Dirección de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono (722) 238 84 87 y 238 84 88, a través del correo electrónico pedro.isaac@infoem.org.mx, así como en el domicilio de la Dirección de Protección de Datos Personales, ubicado en Leona Vicario No. 1232, Edificio 1, Departamento 201, Colonia Real de Arcos, C.P. 52154, Metepec, Estado de México.



(52) Control de cambios.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01	1	Fundamento legal	16/03/2023